

Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Artículo V, artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

**Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el
Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega,
Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (Grupo de los
Diez de Viena)**

Proyecto de texto del examen

1. La Conferencia reafirma el papel fundamental que desempeña el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el régimen de desarme y no proliferación nucleares y, por consiguiente, su vital importancia para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares era parte integrante de los acuerdos que permitían la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, la Conferencia subraya que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa reviste suma importancia y urgencia y reitera lo convenido en la Conferencia de las Partes del Año 2000, en la que se determinó que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares debía ser la primera de las 13 medidas prácticas encaminadas a lograr el desarme nuclear. La Conferencia reafirma que las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deberán interpretarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

2. La Conferencia observa con preocupación que, 13 años después de que quedara abierto a la firma, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aún no ha entrado en vigor. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que el Tratado haya sido firmado por 182 Estados, 151 de los cuales también lo han ratificado, entre ellos 35 cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. La Conferencia renueva su llamamiento a todos los Estados, en particular a los nueve Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado y cuya ratificación es indispensable para la entrada en vigor del Tratado, para que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación y sin condiciones. La Conferencia



también recuerda la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que se exhorta a todos los Estados a firmar y ratificar el Tratado.

3. La Conferencia acoge con beneplácito el apoyo político de alto nivel prestado a la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en septiembre de 2009, y la adopción por parte de ésta de 10 medidas concretas y prácticas para promover la pronta entrada en vigor del Tratado. La Conferencia agradece al Representante Especial para promover el proceso de ratificación del Tratado la excelente labor llevada a cabo a este respecto.

4. La Conferencia reiterando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares limita el desarrollo de las armas nucleares y su perfeccionamiento cualitativo y reafirma que el Tratado es un instrumento para combatir la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical. La Conferencia considera preocupante el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares que pueda tener como resultado la reanudación de los ensayos y la reducción del umbral de utilización de las armas nucleares. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, en espera de su entrada en vigor.

5. La Conferencia subraya que deben mantenerse las moratorias vigentes de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, en espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. No obstante, destaca que esas moratorias no pueden ser un sustituto de la ratificación y que solo el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante y verificable de poner fin a los ensayos nucleares.

6. La Conferencia acoge con beneplácito los progresos hechos por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en el establecimiento del sistema que permitirá verificar el cumplimiento del Tratado. La Conferencia insta a todas las partes a que respalden esa labor, que debe dar lugar al establecimiento de un sistema de verificación eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio de alcance mundial.

Anexo

Documento de Trabajo: Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

1. El Grupo de los Diez de Viena (en adelante, “el Grupo de Viena”) reafirma que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares constituye una medida eficaz de desarme nuclear y contra la proliferación nuclear en todos sus aspectos y es de vital importancia para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares era parte integrante de los acuerdos que permitían la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, el Grupo subraya que la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reviste suma importancia y urgencia y reitera lo convenido en la Conferencia de las Partes del Año 2000, en la que se determinó que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares debía ser la primera de las 13 medidas prácticas encaminadas a lograr el desarme nuclear. El Grupo reafirma que las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deben interpretarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

2. El Grupo de Viena reitera que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares limita el desarrollo de las armas nucleares y su perfeccionamiento cualitativo y reafirma que el Tratado es un instrumento para combatir la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical. El Grupo considera preocupante el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares que pueda tener como resultado la reanudación de los ensayos y la reducción del umbral de utilización de las armas nucleares. El Grupo exhorta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, en espera de su entrada en vigor. Los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea los días 9 de octubre de 2006 y 25 de mayo de 2009, condenados a nivel internacional, pusieron nuevamente de relieve la necesidad de un sistema de vigilancia y verificación universal y eficaz para la detección de las explosiones nucleares.

3. El Grupo de Viena subraya que deben mantenerse las moratorias vigentes de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, en espera de la entrada en vigor del Tratado. No obstante, el Grupo destaca que esas moratorias no pueden ser un sustituto de la ratificación y que solo el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos nucleares.

4. El Grupo de Viena observa con preocupación que, 13 años después de que quedara abierto a la firma, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aun no ha entrado en vigor. Sin embargo, acoge con sumo agrado el hecho de que un número creciente de países haya ratificado el Tratado desde 2005, entre ellos dos, incluidos en el anexo 2, cuya ratificación es un requisito indispensable para la entrada en vigor del Tratado. La reducción del número de los países del anexo 2 constituye una señal inequívoca sobre la norma de prohibición de los ensayos nucleares y refuerza la esperanza de la comunidad internacional de que los nueve Estados restantes sigan el ejemplo. El Tratado de prohibición completa de

ensayos nucleares ha sido firmado por 182 Estados, 151 de los cuales también lo han ratificado, entre ellos 35 cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. El Grupo exhorta nuevamente a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen el Tratado sin dilación, en particular los nueve países restantes del anexo 2, y a que reconozcan el valor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para la seguridad tanto de sus propios países como en el plano internacional. El funcionamiento fiable del sistema internacional de vigilancia y el desarrollo práctico de otros aspectos del régimen de verificación, así como el ejemplo de un número cada vez mayor de Estados que han ratificado el Tratado, deberían contribuir a que adopten una decisión positiva.

5. El Grupo de Viena se siente alentado por los recientes acontecimientos políticos, que indican que el contexto político general es ahora más favorable con respecto al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y espera que esto se refleje en los resultados de la Conferencia de Examen. En la sexta Conferencia sobre el artículo XIV, celebrada en septiembre de 2009, y que contó con una asistencia sin precedentes de ministros y representantes de alto nivel, se confirmó el compromiso de la comunidad internacional hacia el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y se destacó la importancia de que entre en vigor cuanto antes, lo cual reconoció también el Consejo de Seguridad en su resolución 1887 (2009).

6. El Grupo de Viena acoge con agrado las ideas e iniciativas que se están llevando a la práctica, como el proyecto internacional de estudios científicos destinado a reforzar la participación de los distintos gobiernos, los científicos y las instituciones científicas nacionales, por tratarse de una forma útil de generar un mayor apoyo a nivel nacional en pro del Tratado y de mantener los niveles de conocimientos e inversiones necesarios para la verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

7. El Grupo de Viena acoge con beneplácito los progresos realizados por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para establecer el sistema destinado a verificar el cumplimiento de ese tratado una vez entre en vigor. El objetivo de esta labor debe ser contar con un sistema de verificación eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio de alcance mundial. No obstante, en última instancia, el sistema de verificación solo podrá demostrar todo su valor una vez que haya entrado en vigor el Tratado.

8. Con el fin de que la secretaría técnica provisional de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares pueda cumplir el mandato de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Viena exhorta a los Estados signatarios a que respalden la labor de esa organización, aportando recursos y apoyo político suficientes, así como los conocimientos necesarios, y a que hagan todo lo posible por garantizar que los aspectos técnicos del trabajo de la Organización sigan avanzando a un ritmo adecuado y no entorpezcan los avances políticos de cara a la entrada en vigor del Tratado. Los principales componentes del sistema de verificación deben estar listos para ser aplicados en el momento de esa entrada en vigor.

9. Por último, el Grupo de Viena destaca que la Conferencia de Examen de 2010 debería llegar a un consenso sobre una conclusión, en la que se subraya el papel esencial del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para el

régimen de desarme y no proliferación nucleares; se inste a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular los de la lista del anexo 2, a que firmen y ratifiquen el Tratado sin tardanza y sin condiciones; se reitere el llamamiento hecho a todos los Estados para que respeten una moratoria y no cometan actos contrarios a las obligaciones y las disposiciones previstas en el Tratado, y se destaque y respalde la importante labor de la Comisión Preparatoria.
